PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – MUSEOGRAFÍA

A. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante selección abreviada de menor cuantía, la determinación de la oferta más favorable se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio o, cuando así se determine en los documentos del proceso, mediante la ponderación que represente la mejor relación costo-beneficio. Los factores de evaluación y su ponderación deberán guardar relación directa con el objeto contractual y serán establecidos en el pliego de condiciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad procederá a evaluar las ofertas habilitadas conforme con los factores de evaluación y ponderación establecidos en el pliego de condiciones, y adjudicará el contrato al proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad de acuerdo con las reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o documentos referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de las ofertas ni afecten la asignación de puntaje será subsanable. La documentación requerida deberá ser aportada dentro del término legal correspondiente a la modalidad de selección, sin que durante el término de subsanación puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas serán publicadas en el SECOP II de conformidad con el cronograma del proceso. La Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos subsanables a que haya lugar dentro de los términos establecidos en la normativa aplicable, sin que mediante dichas actuaciones sea posible mejorar, completar o modificar aspectos de la oferta que incidan en la asignación de puntaje o acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

B. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR Y DEL MERCADO ASOCIADO AL OBJETO

El objeto del presente proceso comprende una prestación integral asociada a la producción, suministro, transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de elementos y dispositivos museográficos requeridos para las exposiciones del Museo de Bogotá y del Museo de la Ciudad Autoconstruida.

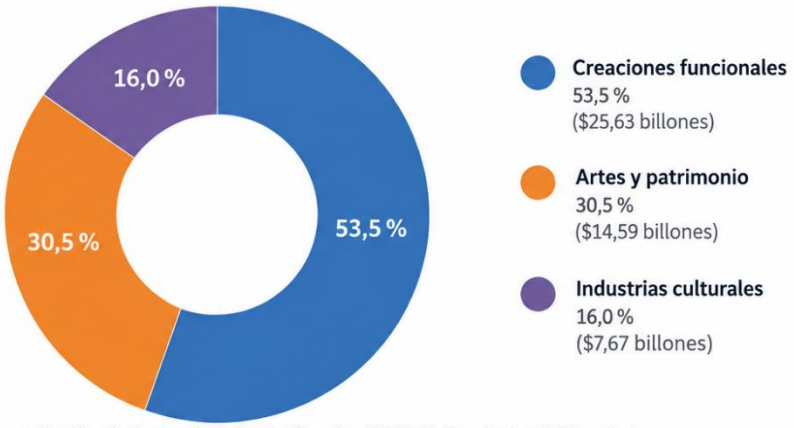
La contratación involucra componentes de diversa naturaleza, entre ellos dispositivos de exhibición, elementos fabricados en madera y acrílico, producción gráfica e impresión, dispositivos audiovisuales y tecnológicos, sistemas de iluminación y sonido, suministros, materiales e insumos, así como actividades de transporte, instalación y montaje.

En consecuencia, el mercado relacionado con el objeto contractual no corresponde a una única actividad económica, sino que integra proveedores y prestadores de servicios con capacidades complementarias vinculadas con producción museográfica, producción gráfica, fabricación de mobiliario y elementos de exhibición, suministro de equipos tecnológicos y audiovisuales y servicios de instalación y montaje.

A continuación, se presenta la composición de la economía cultural y creativa en Colombia por áreas para el año 2025 preliminar:

Composición de la economía cultural y creativa en Colombia por áreas (2025 preliminar)

(Participación en el valor agregado bruto, a precios corrientes)

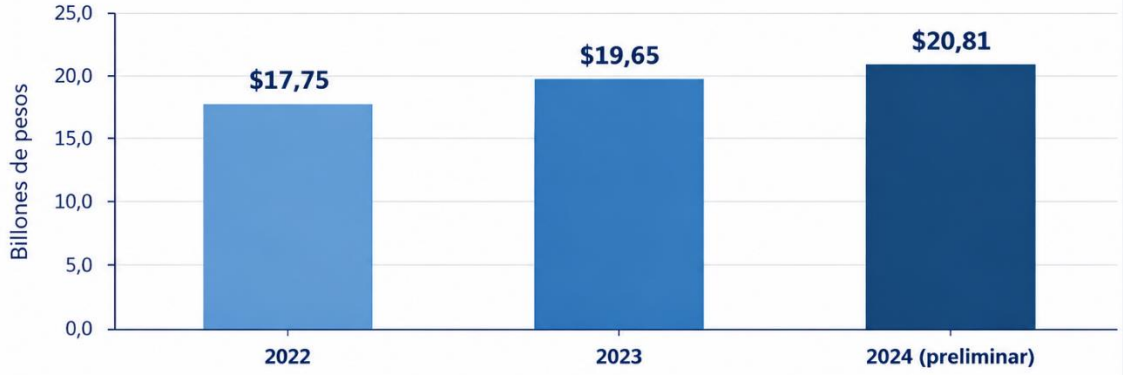


Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC). Resultados 2025 preliminar.
Cálculos: Área de Economía y Cultura – DANE.

En 2025 preliminar, la economía cultural y creativa en Colombia estuvo compuesta principalmente por creaciones funcionales (53,5 %), seguida de artes y patrimonio (30,5 %) e industrias culturales (16,0 %). La participación del área de artes y patrimonio resulta especialmente relevante para el presente proceso, dado su vínculo con la actividad museal y patrimonial, en la cual se enmarca el objeto contractual.

Valor agregado bruto de la economía cultural y creativa en Bogotá (2022 – 2024 preliminar)

(Billones de pesos corrientes)

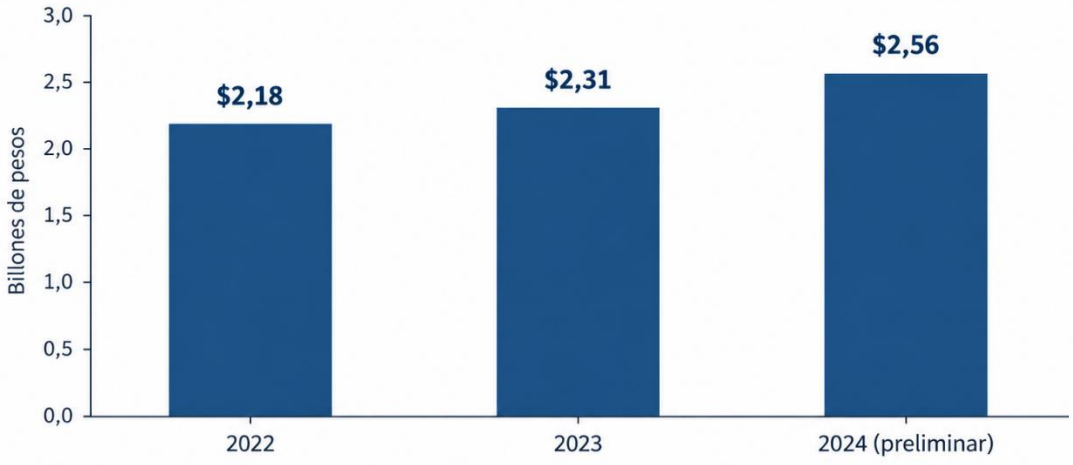


Fuente: DANE. Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa de Bogotá (CSECCB). Resultados 2024 preliminar.
Cálculos: Área de Economía y Cultura – DANE.

En Bogotá, la economía cultural y creativa presentó una tendencia creciente entre 2022 y 2024 preliminar, al pasar de $17,75 billones a $20,81 billones en valor agregado bruto, lo cual evidencia la importancia de las actividades culturales y creativas en la economía distrital y su relevancia para el presente proceso, en la medida en que el objeto contractual se relaciona con actividades museales, patrimoniales y expositivas en la ciudad.

Valor agregado bruto del área de artes y patrimonio en Bogotá (2022–2024)

Valores a precios corrientes (billones de pesos)



En Bogotá, el valor agregado bruto del área de artes y patrimonio presentó una tendencia creciente entre 2022 y 2024 preliminar, al pasar de aproximadamente $2,18 billones en 2022 a $2,56 billones en 2024. Este comportamiento resulta pertinente para el presente análisis, dado que el objeto contractual se relaciona con actividades museales, patrimoniales y expositivas en la ciudad.

Fuente: DANE; Alcaldía de Bogotá – Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa de Bogotá (CSECCB), *resultados 2024 preliminar*.

Esta composición se refleja en el estudio de mercado adelantado por la Entidad para la vigencia 2026, en el cual se analizaron cuarenta y tres (43) referencias económicas asociadas al requerimiento contractual, correspondientes a veintitrés (23) componentes principales y veinte (20) insumos mínimos.

C. ANÁLISIS DEL MERCADO PARA LA VIGENCIA 2026

Para la actualización de las condiciones económicas del mercado, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural adelantó una solicitud de cotizaciones respecto de cuarenta y tres (43) referencias asociadas al requerimiento contractual. De estas, veintitrés (23) corresponden a componentes principales relacionados con producción, suministro, instalación y montaje museográfico, y veinte (20) corresponden a insumos mínimos requeridos para la ejecución.

Para la obtención de información económica del mercado, la Entidad publicó la solicitud de cotización junto con el Anexo Técnico y las fichas técnicas correspondientes en la plataforma SECOP II, a través del módulo de Solicitud de Información a Proveedores, con el propósito de que los agentes interesados conocieran de manera homogénea las características y condiciones técnicas del requerimiento.

Como resultado del ejercicio se recibieron cotizaciones de cuatro (4) agentes del mercado: TDD Taller de Diseño S.A.S., PORMIL, Interfaz SAS Estudio de Diseño y DisyProd Soluciones Integrales S.A.S. Tres (3) de los proveedores consultados presentaron información económica para la totalidad de las referencias analizadas y uno (1) presenta información parcial, razón por la cual el análisis se realizó individualmente por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones disponibles y técnicamente comparables para cada componente.

Para el análisis de la información económica se calcularon diferentes medidas estadísticas que permitieron observar el comportamiento y la dispersión de los precios obtenidos, entre ellas el promedio aritmético, la mediana y la desviación estándar. Estas medidas se emplearon como herramientas de análisis del comportamiento de las cotizaciones y de identificación de posibles niveles de dispersión. Inicialmente, la Entidad calculó la desviación estándar como instrumento para analizar la variabilidad de los valores reportados. No obstante, debido a los niveles de dispersión identificados en determinados componentes, esta medida no se utilizó como regla para determinar los precios unitarios techo del proceso.

En consecuencia, para la determinación de los valores de referencia se adoptó el “Criterio de Eficiencia Combinada Ítem por Ítem”. Bajo esta metodología, para cada referencia se calcularon simultáneamente la Mediana General y el Promedio de Mínimos Competitivos, entendido como el promedio resultante después de excluir la cotización de mayor valor entre las observaciones disponibles. El precio unitario techo definitivo se determinó seleccionando el menor valor resultante entre estas dos medidas.

Como resultado de la estructuración económica y de la aplicación de la metodología definida para la determinación de los precios unitarios techo, el valor estimado para los veintitrés (23) componentes principales asciende a **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($86.501.243)**, incluidos los impuestos y costos directos e indirectos asociados.

Para los veinte (20) insumos mínimos, el análisis económico determinó un valor estimado de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS**

M/CTE ($5.965.737). Este componente se ejecutará de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas y entregadas durante la ejecución contractual, aplicando los valores unitarios ofertados por el contratista.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado del proceso asciende a **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($92.466.980)**, integrado por el valor correspondiente a los servicios de producción, instalación y adquisición de dispositivos y elementos museográficos y **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.965.737)**, correspondientes a la bolsa de insumos mínimos.

El IVA aplicado tanto a los ítems correspondientes a dispositivos y elementos museográficos como a la Bolsa de Insumos Mínimos se considera asociado a la prestación integral del servicio, dado que estos conceptos incluyen su elaboración, entrega y demás actividades relacionadas. En consecuencia, el impuesto incluido en los precios cotizados corresponde a una tarifa del **19 % de IVA**.

D. FACTORES QUE INCIDEN EN LA FORMACIÓN DEL PRECIO

La información recopilada evidencia diferencias entre los valores reportados por los agentes del mercado para diversos componentes. Estas variaciones pueden estar asociadas, entre otros factores, a las características técnicas particulares de cada elemento, materiales utilizados, dimensiones, procesos de fabricación, especificaciones de impresión, características de los equipos tecnológicos o audiovisuales, instalación, transporte y condiciones particulares del montaje.

Por lo anterior, el análisis económico se efectuó a nivel de ítem y no mediante la comparación exclusiva de los valores globales de las cotizaciones. Para ello se utilizaron medidas estadísticas de tendencia central y dispersión, complementadas con la revisión de las condiciones técnicas y económicas de las cotizaciones disponibles.

La mediana permite reducir la incidencia de valores extremos sobre el comportamiento central de los precios, mientras que el promedio aritmético y la desviación estándar fueron utilizados como herramientas complementarias para analizar el comportamiento y la dispersión de las cotizaciones. Para la determinación definitiva de los precios unitarios techo se aplicó el Criterio de Eficiencia Combinada Ítem por Ítem, comparando la Mediana General con el Promedio de Mínimos Competitivos y seleccionando el menor valor resultante para cada referencia.

Contexto económico del sector cultural y creativo

Para complementar la caracterización económica del mercado asociado al objeto contractual, resulta pertinente considerar el comportamiento reciente de la economía cultural y creativa, dentro de la cual convergen actividades relacionadas con artes y patrimonio, diseño, producción, actividades manufactureras vinculadas al sector creativo y otros servicios asociados.

De acuerdo con la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa del DANE, en 2025 preliminar el valor agregado bruto de la economía cultural y creativa en Colombia alcanzó $47,89 billones, frente

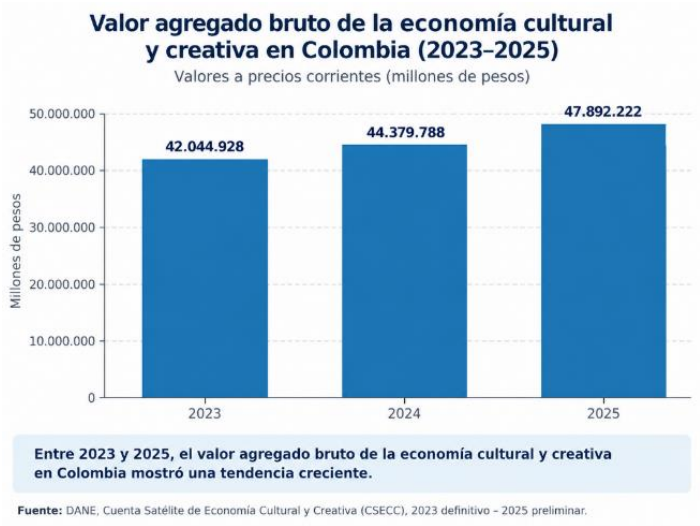
a $44,38 billones en 2024 y $42,04 billones en 2023. En términos de volumen, el valor agregado bruto del sector creció 2,6 % en 2025 frente al año inmediatamente anterior.

Dentro de esta economía, el área de artes y patrimonio, particularmente relacionada con la actividad museal y patrimonial, registró en 2025 un valor agregado bruto a precios corrientes de aproximadamente $14,59 billones, equivalente al 30,5 % del valor agregado de la economía cultural y creativa para dicho año. El área presentó además un crecimiento en volumen de 4,3 % frente a 2024.

En Bogotá, la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa reportó para 2024 preliminar un valor agregado bruto de $20,81 billones, superior a los $19,65 billones registrados en 2023, lo cual evidencia la importancia de las actividades culturales y creativas en la economía de la ciudad.

Adicionalmente, para agosto de 2026 la variación anual del Índice de Precios al Consumidor –IPC– fue de 6,24 %, indicador que refleja el contexto general de precios de la economía y que puede incidir, junto con factores particulares como materiales, fabricación, transporte, equipos e instalación, en los costos asociados al objeto contractual.

No obstante, teniendo en cuenta la heterogeneidad de los componentes requeridos para el presente proceso, la determinación de los valores de referencia se soporta principalmente en el estudio de mercado específico efectuado por la Entidad, mediante las cotizaciones obtenidas para los cuarenta y tres (43) ítems que conforman el requerimiento.



Como elemento complementario para contextualizar el comportamiento económico del sector cultural y creativo, se observa la evolución reciente de su valor agregado bruto a nivel nacional.

Entre 2023 y 2025, el valor agregado bruto de la economía cultural y creativa en Colombia presentó una tendencia creciente, pasando de $42,04 billones en 2023 a $47,89 billones en 2025 preliminar. Este comportamiento evidencia el crecimiento reciente de las actividades culturales y creativas,

dentro de las cuales se encuentran áreas asociadas con artes, patrimonio, diseño y producción, relevantes para contextualizar el mercado objeto del presente proceso .

E. MARCO NORMATIVO APLICABLE

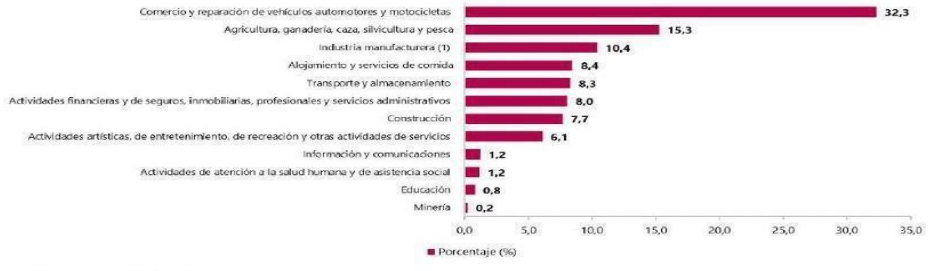
Para la estructuración del presente proceso deberán considerarse, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.
- Ley 1882 de 2018, en lo relacionado con las reglas de subsanabilidad.
- Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura.
- Ley 2069 de 2020, en lo relacionado con la participación de Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- Decreto 1860 de 2021, en lo relacionado con medidas para la participación de Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres.
- Decreto 142 de 2023, respecto de la determinación del ofrecimiento más favorable.
- Decreto 287 de 2026, respecto de las medidas aplicables en materia de participación, accesibilidad y condiciones diferenciales para personas con discapacidad.

F. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

En desarrollo de lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben adoptar las medidas previstas en el ordenamiento jurídico para promover y facilitar la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública.

Tabla 1. Distribución del valor agregado de los micronegocios según actividad económica
Total Nacional
2021



Fuente: DANE, EMICRON.

El estudio de mercado adelantado para el presente proceso permitió identificar pluralidad de agentes económicos con capacidad para atender total o parcialmente los diferentes componentes del objeto contractual. No obstante, la información solicitada dentro de dicho ejercicio tuvo como finalidad determinar condiciones técnicas y económicas del mercado y no incluyó la acreditación de la clasificación empresarial de los cotizantes.

En consecuencia, la condición de Mipyme de los potenciales proponentes deberá verificarse de acuerdo con los mecanismos de acreditación previstos en la normativa vigente, sin inferir dicha condición exclusivamente de su participación en el estudio de mercado.
Teniendo en cuenta la diversidad de componentes del objeto y la existencia de proveedores con diferentes niveles de cobertura y especialización, la Entidad establecerá requisitos habilitantes proporcionales que promuevan la concurrencia sin comprometer la adecuada ejecución contractual.

G. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deberán limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La procedencia de la limitación será verificada por la Entidad de acuerdo con el valor del proceso y con las solicitudes de limitación efectivamente recibidas dentro del término correspondiente a través del SECOP II.

Requisitos para la procedencia de la convocatoria limitada a Mipymes:

a. Mipyme colombiana con mínimo un año de existencia.
b. Valor del proceso inferior al umbral equivalente a US$125.000, liquidado conforme a la tasa establecida para tal efecto.
c. Recepción de por lo menos dos solicitudes válidas de Mipymes colombianas.
d. Solicitudes recibidas como mínimo un día hábil antes del acto de apertura.
e. Para personas jurídicas, objeto social que permita ejecutar el contrato.

H. CRITERIOS DIFERENCIALES A MIPYME

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá condiciones habilitantes diferenciales para las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Para el presente proceso, el estudio de mercado evidencia que el objeto contractual está conformado por veintitrés (23) componentes de diversa naturaleza y que los agentes económicos consultados presentan diferentes niveles de cobertura frente a dichos componentes. En consideración a esta estructura del mercado, y con el propósito de facilitar la acreditación de experiencia sin reducir el nivel de experiencia exigido para la adecuada ejecución contractual, se adopta como criterio diferencial el número máximo de contratos mediante los cuales puede acreditarse dicha experiencia.
De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia es el siguiente:

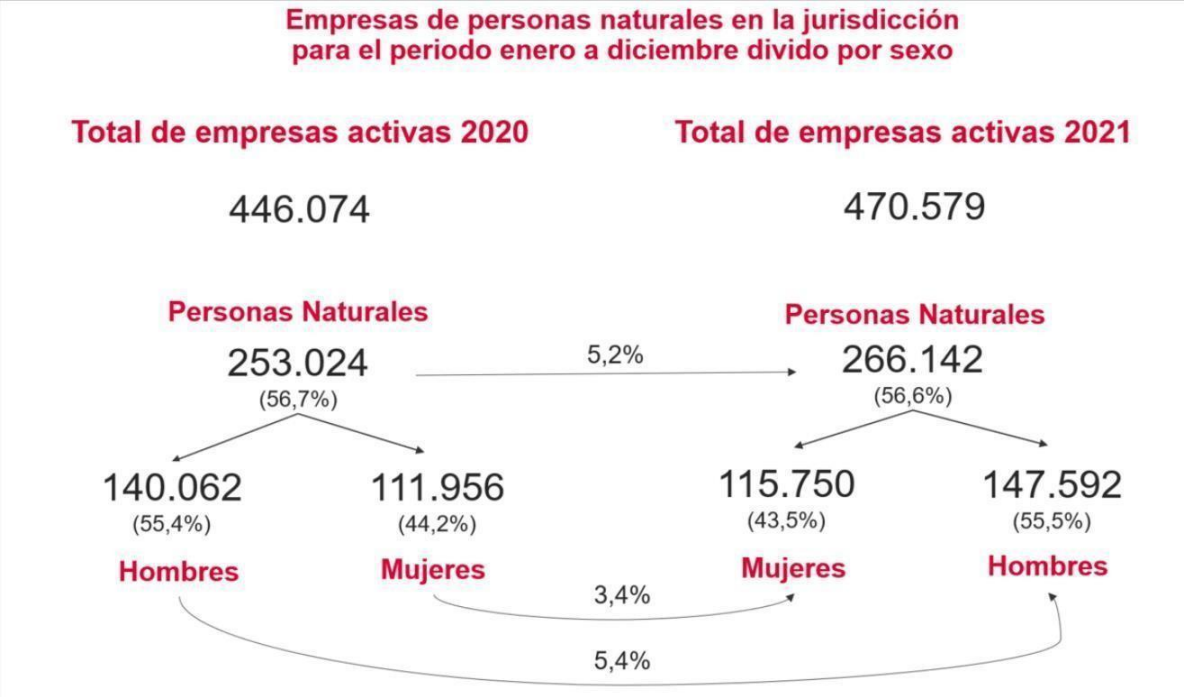
Para Mipymes el proponente deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de tres (3) contratos, por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

Para aquellos proponentes a los cuales no le sea aplicable los criterios habilitantes diferenciadores,

deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de dos (2) contratos, por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

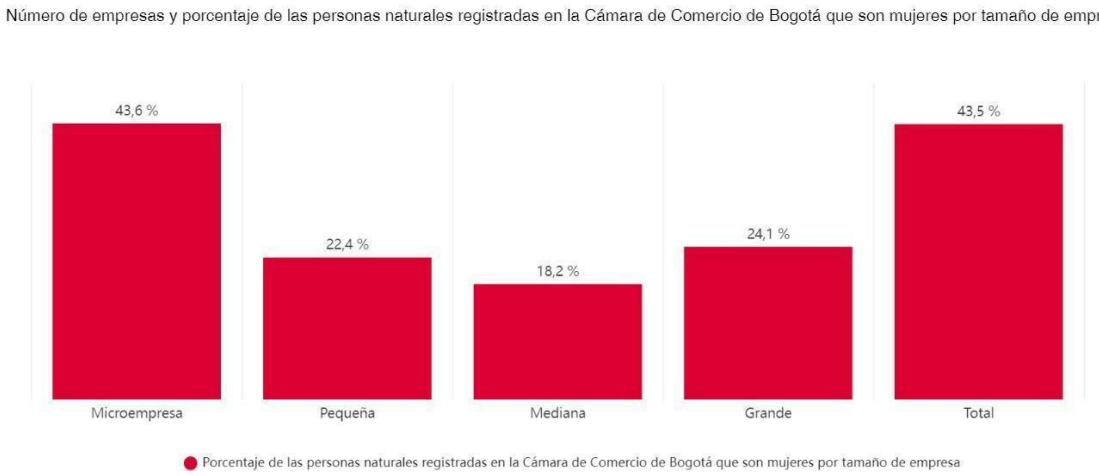
El presente criterio diferencial no implica reducción del valor, alcance o condiciones sustanciales de la experiencia mínima habilitante exigida. Su aplicación se efectuará únicamente en los eventos en que resulte jurídicamente procedente. En particular, los criterios diferenciales para Mipymes no resultan aplicables cuando la convocatoria haya sido limitada exclusivamente a Mipymes en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

I. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

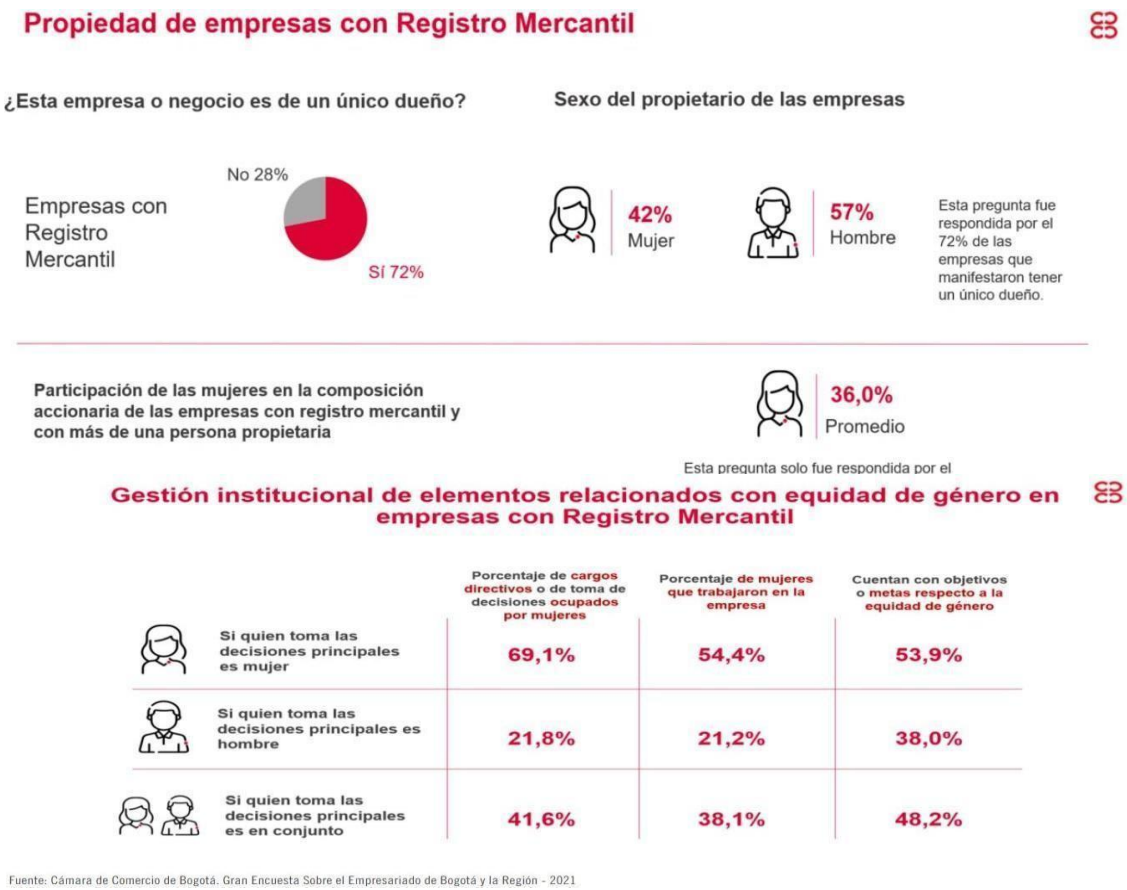


Fuente Cámara de Comercio Bogotá.

Liderazgo de las mujeres en las empresas de Bogotá y los 59 municipios en Cundinamarca de la jurisdicción CCB



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá. Gran Encuesta Sobre el Empresariado de Bogotá y la Región – 2021



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá. Gran Encuesta Sobre el Empresariado de Bogotá y la Región - 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía

las Entidades Estatales deben incorporar condiciones habilitantes diferenciales que incentiven la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el presente proceso, considerando la diversidad de componentes que integran el objeto contractual y los distintos niveles de cobertura identificados entre los agentes consultados durante el estudio de mercado, la Entidad adopta como criterio diferencial el número máximo de contratos mediante los cuales puede acreditarse la experiencia mínima habilitante, sin disminuir el nivel de experiencia requerido para garantizar la adecuada ejecución contractual.
De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para emprendimiento y empresas de mujeres se acreditará con la experiencia así:

- Para emprendimientos y empresas de mujeres el proponente deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de tres (3) contratos, por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

- Para aquellos proponentes a los cuales no le sea aplicable los criterios habilitantes diferenciadores, deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de dos (2) contratos, por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

Asimismo, se dispone a otorgar puntaje dentro de los criterios de evaluación de la siguiente manera:
PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0,25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

J. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Antecedentes propios: La Entidad identificó antecedentes contractuales relacionados con la producción, suministro, instalación y montaje museográfico correspondientes al periodo 2018–2025, los cuales permiten analizar la forma como históricamente se han atendido necesidades institucionales de naturaleza similar.

Vigencia	Contratista/ Proveedor	Objeto	Valor	Modalidad de selección	Número de contrato
2018	Hotel Tequendama	Prestar los servicios requeridos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el marco de sus funciones, para atender el desarrollo de la exposición itinerante “El Prado en Bogotá” que se realizará en el mes de septiembre.	$111.400.346	Contratación Directa	IDPC-CI-351-2018
2020	Interfaz Estudio De Diseño	Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones temporales requeridas por el Museo de Bogotá	$174.172.642	Selección abreviada de menor cuantía	IDPC-PS-671-2020
2021	PORMIL E. U.	Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá.	$217.707.047	Selección abreviada de menor cuantía	IDPC-PS-477-2021
2022	INTERFAZ ESTUDIO	Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá.	$87.709.783	Selección abreviada de menor cuantía	CD-425-2022

2023	INTERFAZ ESTUDIO	CÓD. 150) PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA PARA LAS EXPOSICIONES DEL MUSEO DE BOGOTÁ.	$165.980.003	Selección abreviada menor cuantía	CPS-356-2023
2024	INTERFAZ ESTUDIO	(Código 871-782) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá y de procesos de divulgación del plan especial de salvaguardia de la Cultura Bogotana de los usos y disfrutes de la bicicleta.	$153.494.828	Selección abreviada menor cuantía	CPS-585-2024
2025	PORMIL E. U.	359 - Prestar servicios de producción y montaje de exposiciones, así como de construcción de dispositivos pedagógicos del Museo de Bogotá y el Museo de la ciudad Autoconstruida	$373.660.000	Selección abreviada menor cuantía	CPS-447-2025

Los antecedentes anteriores permiten identificar la forma como el Instituto ha contratado históricamente servicios relacionados con producción, suministro e instalación museográfica. Sin embargo, las diferencias de alcance, especificaciones técnicas, cantidades, temporalidad y condiciones económicas entre estos contratos y el proceso actual hacen que sus valores se utilicen únicamente como referencia histórica y no como fuente exclusiva para la determinación de los valores del proceso 2026.

Para la actualización de precios y condiciones económicas del presente proceso, la Entidad adelantó un estudio de mercado específico durante la vigencia 2026.
Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

La Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural procedió a adelantar consultas en el portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP I y SECOPII (www.colombiacompra.gov.co),

para seleccionar aquellos procesos relacionados y/o similares al que se pretende contratar, es decir, montajes museográficos.

Vigencia	Entidad	Objeto / descripción relevante	Valor estimado	Modalidad / tipo de proceso	Número de proceso
2023	Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Cultura y Turismo	Dotación e instalación de los elementos que componen la museografía del Museo de la Memoria, en la Casa de la Cultura del municipio de San José de Cúcuta.	$39.168.329	Mínima cuantía	SCT-MC-002-2023
2023	Instituto Caro y Cuervo	Prestar los servicios de producción, suministro y montaje museográfico efímero de las exposiciones para la vigencia 2023–2024 de los museos del Instituto Caro y Cuervo.	$54.376.376	Selección abreviada de menor cuantía	SAMC-ICC-237-2023
2023	Banco de la República	Realizar montaje de material museográfico vigencia 2023.	$7.906.800	Régimen especial	53008849
2024	Municipio de Guatapé	Contratar los servicios para la producción museográfica, consolidación, instalación y montaje de elementos museográficos del proyecto “Tejiendo Historias: un museo para todos”.	$12.500.000	Contratación directa	CPS401-2024
2025	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Realizar la museografía, preproducción, producción y montaje para la exposición permanente e itinerante ubicada en el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.	$622.932.000	Selección abreviada de menor cuantía	SGA-AB-4-2025
2026	Universidad del Magdalena	Compra de herramientas y materiales para museografía y montaje	$11.348.459	Régimen especial	ODC-VIN-0039-2026

		de exposiciones de arte y etnográficas para la Dirección de Proyección Cultural.			

Los antecedentes identificados permiten evidenciar que existen procesos de contratación pública relacionados con producción e instalación museográfica y servicios asociados. No obstante, por las particularidades técnicas y curatoriales de cada exposición, los antecedentes contractuales presentan diferencias importantes de alcance frente al requerimiento actual y, por tanto, se utilizan como referencia para comprender la demanda histórica del sector y no como fuente directa o exclusiva para establecer los precios del proceso 2026.

K. ESTUDIO DE LA OFERTA

El mercado asociado al objeto contractual está conformado por agentes económicos que desarrollan actividades relacionadas con producción museográfica, fabricación de elementos de exhibición, producción gráfica, suministro de equipos tecnológicos y audiovisuales, mobiliario, materiales e insumos, así como instalación, transporte y montaje.

Para el estudio de mercado correspondiente a la vigencia 2026, la Entidad recibió información económica de los siguientes cuatro (4) agentes:

Vendedores	Sector
TDD Taller de Diseño S.A.S. 900737813 PORMIL 830136563-0 Interfaz SAS Estudio de Diseño 830144021-4 DisyProd Soluciones Integrales S.A.S. 900495583-0	Sector servicios.

De los cuatro (4) agentes consultados, tres presentaron información económica para la totalidad de las cuarenta y tres (43) referencias analizadas, mientras que uno presentó información parcial. Lo anterior evidencia la existencia de agentes con diferentes niveles de cobertura y especialización dentro del mercado relacionado con los distintos componentes requeridos.

En consecuencia, se evidencia pluralidad de agentes económicos potencialmente relacionados con el objeto contractual, sin que ello implique que todos los proveedores del mercado ofrezcan necesariamente la totalidad de los bienes, servicios e insumos que integran el proceso.

L. ÍNDICES FINANCIEROS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, la forma de pago, los riesgos asociados, el plazo y las condiciones del mercado.

La capacidad financiera y organizacional del sector se analizó teniendo en cuenta el comportamiento de empresas vinculadas con actividades económicas relacionadas con los diferentes componentes que integran el objeto contractual. Dada la naturaleza multidisciplinaria del proceso, el análisis no se limita a una única actividad económica, toda vez que el requerimiento comprende, entre otros, producción gráfica, fabricación de elementos y mobiliario, suministro de materiales, equipos tecnológicos y audiovisuales, así como actividades de instalación y montaje.

Para este propósito se consideraron empresas pertenecientes, entre otras, a las siguientes actividades económicas: C1811 Actividades de impresión; C2022 Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas; C2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural; N7820 Actividades de empresas de servicios temporales; C3110 Fabricación de muebles; F4329 Otras instalaciones especializadas; N8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina; C1620 Fabricación de hojas de madera para enchapado, fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles; y G4754 Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados**.**

Para determinar el comportamiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se tomó como referencia una muestra de ciento cuarenta y ocho (148) empresas a nivel nacional, utilizando la información financiera considerada para la estructuración de los Estudios Previos del presente proceso. Los resultados permiten establecer requisitos proporcionales que garanticen capacidad para la adecuada ejecución contractual, procurando no restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Rango del indicador de liquidez	Cantidad de empresas	Participación
0 – < 1,00	23	16 %
≥ 1,00 – < 2,00	70	47 %
≥ 2,00 – < 5,00	41	28 %
≥ 5,00	14	9 %
TOTAL	148	100 %

La muestra refleja que el 84 % de las empresas presenta un índice de liquidez igual o superior a 1. En consecuencia, para el presente proceso se establece como requisito un Índice de Liquidez mayor o igual a 1 vez**.**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente presente dificultades para atender sus obligaciones.

La muestra refleja que el 66 % de las empresas presenta un índice de endeudamiento inferior o igual al 70 %**.** En consecuencia, para el presente proceso se establece como requisito un Índice de Endeudamiento menor o igual al 70 %**.**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Rango de endeudamiento	Cantidad de empresas	Participación
0 % – < 40 %	42	28 %
≥ 40 % – < 60 %	38	26 %
≥ 60 % – < 70 %	18	12 %
≥ 70 % – < 80 %	23	16 %
≥ 80 %	27	18 %
TOTAL	148	100 %

Este indicador permite observar la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Rango de cobertura de intereses	Cantidad de empresas	Participación
< 0	21	14 %
≥ 0 – < 1	18	12 %
≥ 1 – < 5	55	37 %
≥ 5	34	23 %
Indeterminado	20	14 %
TOTAL	148	100 %

Nota: El valor indeterminado corresponde a empresas que no poseen pago por concepto de intereses durante el periodo analizado, por lo cual cumplen con este indicador.

La muestra refleja que el 74 % de las empresas presenta una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1**,** incluyendo aquellas cuyo indicador resulta indeterminado por no registrar gastos por concepto de intereses. En consecuencia, para el presente proceso se establece como requisito una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1 vez**.**

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en los activos del proponente. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la capacidad organizacional evidenciada por la empresa.

Rango de rentabilidad del activo	Cantidad de empresas	Participación
< 0 %	41	28 %
≥ 0 % – < 5 %	54	36 %
≥ 5 % – < 10 %	27	18 %
≥ 10 %	26	18 %
TOTAL	148	100 %

La muestra refleja que el 72 % de las empresas presenta una rentabilidad sobre activos igual o superior a 0 %**.** En consecuencia, para el presente proceso se establece como requisito una Rentabilidad sobre Activos mayor o igual a 0 %**.**

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad generada respecto de los recursos propios de la empresa.

Rango de rentabilidad del patrimonio	Cantidad de empresas	Participación
< 0 %	32	22 %

≥ 0 % – < 3 %	15	10 %
≥ 3 % – < 5 %	8	5 %
≥ 5 % – < 10 %	21	14 %
≥ 10 % – < 20 %	41	28 %
≥ 20 %	31	21 %
TOTAL	148	100 %

La muestra estudiada refleja que el 68 % de las empresas presenta una rentabilidad sobre patrimonio igual o superior al 3 %**.** En consecuencia, para el presente proceso se establece como requisito una Rentabilidad sobre Patrimonio mayor o igual a 3 %**.**

Resumen de criterios financieros y organizacionales

Indicador	Criterio establecido	Porcentaje de la muestra que cumple
Liquidez	≥ 1 vez	84 %
Endeudamiento	≤ 70 %	66 %
Cobertura de intereses	≥ 1 vez	74 %
Rentabilidad sobre activos	≥ 0 %	72 %
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 3 %	68 %

Los resultados de la muestra permiten observar que los límites establecidos son cumplidos por una proporción mayoritaria de las empresas analizadas. En consecuencia, los requisitos definidos buscan verificar que los proponentes cuenten con condiciones mínimas de capacidad financiera y organizacional para ejecutar adecuadamente el contrato, sin establecer exigencias que restrinjan de manera injustificada la pluralidad de oferentes.

Capital de Trabajo

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, la forma de pago y la necesidad de que el contratista cuente con recursos para atender previamente la adquisición de materiales e insumos, procesos de fabricación, transporte, instalación y montaje de los elementos requeridos, se establece como requisito un Capital de Trabajo mayor o igual al treinta por ciento (30 %) del Presupuesto Oficial del proceso**.**

Criterios para la fijación de los límites de los indicadores

Para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tuvo en cuenta criterios que permiten evitar la aplicación exclusivamente mecánica de las fórmulas financieras y garantizar la proporcionalidad de los requisitos, entre ellos:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que caracterizan el comportamiento del sector.
- La proporcionalidad con los riesgos asociados al proceso de contratación y la incidencia que la capacidad financiera y organizacional de los proponentes tiene sobre la adecuada ejecución contractual.
- La promoción de la libre concurrencia, la pluralidad de ofertas y el principio de selección objetiva.
- La necesidad de establecer indicadores acordes con la capacidad financiera y organizacional observada en las empresas pertenecientes a las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

M. HISTÓRICO PARA LA DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

Los antecedentes contractuales de la Entidad relacionados con producción, suministro e instalación museográfica permiten identificar los amparos que históricamente han sido exigidos para este tipo de contratación. A continuación, se presenta el comportamiento de las garantías solicitadas en contratos celebrados durante las vigencias 2020 a 2025.

CONTRATO	GARANTÍAS SOLICITADAS	
	AMPARO	**VALOR ASEGURADO**
IDPC-PS-671-2020	Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del
	Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad de los bienes suministrados	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del
	Garantía de responsabilidad extracontractual	Se debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
IDPC-PS-477-2021	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del
	Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato

		Calidad de los bienes suministrados		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del
		Garantía de responsabilidad extracontractual		Se debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
CD-425-2022		**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
		Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
		Calidad del servicio	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
		Calidad de los bienes suministrados	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
CPS-356-2023		**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
		Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato

		Calidad del servicio	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
CPS-585-2024		**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
		Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
		Calidad del servicio	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
CPS-447-2025		**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
		Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato

		Calidad del servicio	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	

Los antecedentes expuestos constituyen una referencia para la estructuración de las garantías del presente proceso. No obstante, la determinación definitiva de los amparos, porcentajes y vigencias deberá efectuarse atendiendo las características particulares del objeto contractual actual, el valor, plazo, forma de pago, obligaciones y riesgos identificados.

Considerando que el objeto contractual integra tanto la prestación de servicios especializados como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de bienes y elementos museográficos, deberá analizarse la procedencia de los amparos asociados al cumplimiento del contrato, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, pago de salarios y prestaciones sociales cuando corresponda, y responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con los riesgos efectivamente identificados y la normativa vigente.

N. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis efectuado se concluye que el objeto contractual corresponde a una prestación integral que combina servicios especializados, suministros e insumos requeridos para la producción, transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de elementos y dispositivos museográficos para las exposiciones del Museo de Bogotá y del Museo de la Ciudad Autoconstruida.

El estudio de mercado adelantado durante la vigencia 2026 permitió obtener información económica de cuatro (4) agentes del mercado y analizar cuarenta y tres (43) referencias, correspondientes a veintitrés (23) componentes principales y veinte (20) insumos mínimos.

La metodología empleada incorporó herramientas estadísticas para analizar el comportamiento y la dispersión de las cotizaciones y adoptó, para la determinación de los precios unitarios techo, el Criterio de Eficiencia Combinada Ítem por Ítem, mediante la comparación entre la Mediana General y el Promedio de Mínimos Competitivos, seleccionando el menor valor resultante para cada referencia. Como resultado de la estructuración económica, se determinó un valor estimado de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($86.501.243)** para los veintitrés (23) componentes principales y un valor estimado de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE ($5.965.737) PESOS M/CTE** para los veinte (20) insumos mínimos, para un presupuesto oficial estimado total de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($92.466.980) M/CTE**.

La estructura del mercado evidencia la concurrencia de actividades relacionadas con producción museográfica, fabricación de elementos de exhibición, producción gráfica, suministro de equipos tecnológicos y audiovisuales, materiales e insumos, transporte, instalación y montaje. Por tanto, los

requisitos y condiciones del proceso deberán guardar proporcionalidad con esta naturaleza multidisciplinaria y mantener coherencia con el Estudio de Mercado, los Estudios Previos, el Anexo Técnico y el Anexo Económico.